

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA
TE: 4332340- 4332342

MEMORÁNDUM N° 006/14

PARA INFORMACIÓN DE: SUBDIRECTORA DE NIVEL INSPECTORA GENERAL SUBINSPECTOR GENERAL INSPECTORES	PRODUCIDO POR: DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
---	--

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS ANALÍTICOS SERIE 2013 Y PASES 2014

Esta Dirección General comunica a la Sra. Subdirectora, Inspectora General, Subinspector General e Inspectores y por su intermedio a los Centros Educativos de Capital e Interior, Orientaciones para la confección de Certificados Analíticos Serie 2013 y de pase 2014.

Córdoba, 13 de mayo de 2014




Prof. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
Director Gral. de Educación Secundaria
Ministerio de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

**Humberto Primo 467 – CÓRDOBA
TE: 4332340- 4332342**

**ORIENTACIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS ANALÍTICOS
SERIE 2013 Y PASES 2014
(teniendo en cuenta los principales errores formales observados)**

Normas Jurisdiccionales:

1. Encabezado: Debe mencionarse, para la Modalidad Común, la Ley de Educación Nacional 26206 y la Ley Provincial de Educación 9870 (como lo venimos haciendo).
2. Para la confección de los Certificados Analíticos se deben tener en cuenta los planes de estudio que los estudiantes hayan cursado, razón por la cual no se establece una única leyenda para Observaciones o en la Norma Jurisdiccional de Aprob. Plan de Estudios.

Por Ejemplo:

Para alumnos cohorte 2008 (que ingresaron a Primer Año en el 2008)

	Caso 1 Para Escuelas que Aplicaron la Transformación del Plan de Estudios del CB en el año 2011 y del CO en el año 2012	Caso 2 Para Escuelas que Aplicaron la Transformación del Plan de Estudios del CB en el año 2010 y del CO en el año 2011
1º Año 2008	Dcto. 141/96	Dcto. 141/96
2º Año 2009	Dcto. 141/96	Dcto. 141/96
3º Año 2010	Dcto. 141/96	R.M. 29/10
4º Año 2011	Dcto. 149/97	R.M. 31/11
5º Año 2012	Dcto. 149/97	R.M. 668/11
6º Año 2013	Dcto. 149/97	R.M. 668/11

Ejemplo:

Para alumnos cohorte 2009 (que ingresaron a Primer Año en el 2009)

	Caso 3 Para Escuelas que Aplicaron la Transformación del Plan de Estudios del CB en el año 2011 y del CO en el año 2012	Caso 4 Para Escuelas que Aplicaron la Transformación del Plan de Estudios del CB en el año 2010 y del CO en el año 2011
1º Año 2009	Dcto. 141/96	Dcto. 141/96
2º Año 2010	Dcto. 141/96	R.M. 29/10
3º Año 2011	R.M. 344/11	R.M. 344/11
4º Año 2012	R.M. 668/11	R.M. 668/11
5º Año 2013	R.M. 668/11	R.M. 668/11
6º Año 2014	R.M. 668/11	R.M. 668/11

Ejemplos:

Para el ítem Norma Jurisdiccional de Aprobación Plan de Estudios:

Caso 1: Decretos N° 141/96 y 149/97

Caso 2: Decreto N° 141/96; RM N° 29/10; 31/11; 668/11

Caso 3: Decreto 141/96; RM N° 344/11 y 668/11

Caso 4: Decreto 141/96; RM N° 29/10; 344/11 y 668/11

Observación:

La R.M. 29/10: Aprueba la estructura curricular y los contenidos del diseño curricular del Ciclo Básico de aplicación opcional durante 2010

La R.M. 31/11; Aprueba las estructuras curriculares para el Ciclo Orientado y los diseños curriculares para 4º año de aplicación opcional durante el año 2011

R.M. 344/11: Aprueba la estructura y contenido del diseño curricular del CB de aplicación obligatoria en todas las escuelas a partir del año 2011

R.M. 668/11: Aprueba las estructuras curriculares para el C.O. de aplicación obligatoria en todas las escuelas (2012-2015)

Aclaración: Las normas que se mencionen, deben estar ordenadas de mayor a menor: Ley Nacional, Ley Provincial, Decreto/s, Resolución/es Ministerial/es, Resoluciones Internas.

3. **Títulos:** En Modalidad Común, deben prestar atención al Título obtenido, según haya finalizado con el Decreto 149/97, por ejemplo, “Bachiller Orientado en Economía y Gestión de las Organizaciones”; o Resolución 668/11, “Bachiller en Economía y Administración”.
4. **Nombre del Establecimiento:** El Nombre del Instituto debe ser concordante con el CUE vigente a la fecha.

5. Validez Nacional: Se aclara que la Cohorte corresponde al año de INICIO de los estudios secundarios del alumno y nos determina la Validez Nacional de aprobación del Plan de Estudios Cursado. Ej. Si un alumno inició sus estudios secundarios en el año 1995 y repite primer año en 1996, la validez nacional es la Ley 19.988/72 ya que corresponde a la cohorte 1995 (ver cuadro siguiente)

Validez Nacional otorgada por:

- A. Cohorte desde 1972 hasta 1995 inclusive: “Ley 19.988/72”.
- B. Cohorte desde 1996 hasta 2007 inclusive: “DCTO PEN 1276/96 y sus modificatorios”.
- C. Para Cohorte 2008: “Decreto PEN N° 144/08”.
- D. Para Cohorte 2009 y 2010: “Decreto PEN N° 144/08 y Res ME N° 1019/09”.
- E. Para Cohorte 2011: “Decreto PEN N° 144/08 y Res ME N° 1120/10”.
- F. Para Cohorte 2012: “Res. ME N° 2083/11”.
- G. Para Cohorte 2013: “Res. ME N° 2372/12”
- H. Para Cohorte 2014: “Res. ME N° 2603/13”

6. Denominación de los espacios curriculares: Los espacios curriculares deben respetar el orden de los Decretos o Resoluciones que dieron origen al Plan de Estudios. El espacio curricular “Educación Artística”, tanto en el CB como en el CO, se denomina “Educación Artística” especificando el lenguaje artístico aprobado.
7. El /los espacio/s curricular/es EOI deben respetar la denominación de la Resolución de cada escuela, sin las siglas “EOI”, ni comillas. Tanto en el Libro Matriz como en los Certificados Analíticos, se debe asentar solamente, el/los espacio/s de opción institucional cursado/s por el alumno.
8. En los pases y analíticos de alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad, el informe de competencias adquiridas que se adjunta, según Res. 635/08, debe estar confeccionado en hoja tamaño legal (igual tamaño del Certificado Analítico), de igual tipo y tamaño de letra, continuo (es decir, impreso a doble faz). Debe llevar la firma y sello del Director y del Instituto.
9. Los pases interjurisdiccionales de estudios incompletos van en sobre separado, solos, cuando se presentan en la oficina de legalizaciones del Sistema Federal de Títulos. No deben confeccionarse en papel moneda.

10. Cuando el alumno viene con pase, se debe adecuar lo cursado al Plan de Estudios del Instituto receptor, teniendo en cuenta para ello la Res. 001/13 (Movilidad Estudiantil).
11. Las materias que el alumno debe rendir por equivalencia en el Ciclo Orientado, pueden agruparse en exámenes globales, cuando le corresponde rendir dos o más asignaturas para ingresar a los últimos años, transcribiendo en cada uno de los Espacios Curriculares, la nota correspondiente y la fecha en la que rindió.
12. Cuando dos EOI o un EOI y otro Espacio Curricular son cátedra compartida, son 2 (dos) asignaturas en un solo espacio cursado, por lo tanto, corresponde la misma calificación a ambos y certificarse individualmente.
13. 3º Materia: Tener en cuenta lo pautado en los Memorándum:
Nº 004/10 (de D.G.E.M.; D.G.E.T. y F.P. y D.G.I.P.E.): Criterios Administrativos a aplicar por los Centros Educativos para la 3º materia adeudada por los estudiantes (Resol. Nº 0005/10 D.G.E.M. / D.G.E.T. y F.P – Resol. Nº 0010/10 D.G.I.P.E.)
Nº 003/11 (de D.G.E.M.): Ratificar la vigencia de la Resol. Nº 0005/10 D.G.E.M. / D.G.E.T. y F.P. que estableció la trimestralización del período escolar y la implementación del cursado con tres materias previas.
14. Fecha de egreso: Debe colocarse lo establecido en cada año por calendario escolar o la fecha en la que el alumno aprobó su última asignatura. Recordar: Fecha finalización período lectivo 2013: 11 de diciembre.-